

III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE PERSONAL

Anuncio

La Presidencia de esta Excma. Diputación Provincial de Zamora, mediante el Decreto número 2026-5734, de fecha 4 de septiembre de 2026, en relación con el asunto y expediente de referencia, ha resuelto lo siguiente:

En relación con el asunto y expediente de referencia, se han apreciado los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º Que mediante orden de 31/8/2026 del Diputado Delegado de Personal, Régimen Interior, Política Social y Familia se resuelve que por el Servicio de Personal se incoe el procedimiento necesario para que se proceda a la elaboración de una Bolsa tipo B de aspirantes, que permita el nombramiento de funcionarios en régimen interino con la categoría de Sargento. Las bases del correspondiente proceso selectivo observarán el contenido del acuerdo de 6/8/2026 que se cita más adelante.

2.º Que existe la necesidad de efectuar una selección de personal, previa convocatoria pública, para la elaboración de una lista de aspirantes que permita el nombramiento de funcionarios en régimen interino (Grupo A, Subgrupo A2) con la categoría de Sargento, al no existir bolsa de trabajo vigente ni de tipo A ni de tipo B de las contempladas en la normativa propia de esta Administración Pública.

3.º Con fecha 6 de agosto de 2026, se alcanzó un acuerdo con los sindicatos CC. OO., CSIF, UGT y USO, representados en la Mesa General de Negociación de esta entidad local, sobre la aprobación de un Plan Operativo de Recursos Humanos para el establecimiento de un Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento en la Excma. Diputación Provincial de Zamora, que, entre otros, contiene las bases de la convocatoria de un proceso selectivo para la elaboración de una lista de aspirantes tipo B de las anteriormente citadas y para la categoría profesional anteriormente mencionada disponible tanto por esta entidad local como por el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, Salvamentos y Protección Civil de Zamora hasta el momento de su disolución el 31 de diciembre de 2026.

Sobre los referidos antecedentes, han de considerarse los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Que el artículo 10.2 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en lo sucesivo TREBEP), los artículos 27 y 35 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la

R-202602155



Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y la Disposición Adicional Primera del R.D. 896/1991, de 7 de junio, establecen que la selección de los funcionarios interinos se efectúe mediante procedimientos ágiles que respeten en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad lo que se respeta en el presente caso con las bases y la convocatoria objeto del presente informe.

II. Que la convocatoria y las bases que se aprueban mediante el citado acuerdo cumplen con los principios anteriormente citados.

III. Que la convocatoria y las bases cumplen con lo previsto en el artículo 3 del vigente Reglamento de Composición y Gestión de Bolsas de Trabajo de esta Excm. Diputación Provincial, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, número 31, de 12 de marzo de 2008, pues no existen en la actualidad bolsas de tipo A ni de tipo B de las previstas en esta norma, así mismo, respetan las bases y la convocatoria lo previsto en el artículo 3.1 de esta norma y responden al principio de especialización. Bolsa cuya utilización prevista también se extiende al Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, Salvamentos y Protección Civil de Zamora, entidad adscrita a esta Diputación de acuerdo con sus propios estatutos.

IV Las presentes bases y convocatoria han sido objeto de negociación en el ámbito legalmente previsto, la Mesa General de Negociación de esta entidad local, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 37 del TREBEP y el artículo 32 de la Ley de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, según la redacción dada por la Ley 7/1990, de 19 de julio, en cuya consecuencia con fecha 6 de agosto de 2026 se alcanzó un acuerdo favorable para su aprobación con los sindicatos CC.OO., CSIF, UGT y USO.

V. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 34.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia de la Corporación la aprobación de la convocatoria y las bases que han de regir las pruebas para la selección del personal, habiéndose delegado la última de ambas por la Presidencia de esta Corporación en la Junta de Gobierno mediante el decreto número 2024-1822, de 11 de abril de 2024, y que por tanto debe ser objeto de avocación en caso de ser ejercida por el Presidente.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias que atribuye la vigente legislación sobre Régimen Local, se adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero. Avocar la competencia delegada por esta Presidencia en la Junta de Gobierno de esta entidad local mediante el Decreto 2024-1822, de 11 de abril de 2024, relativa a la aprobación de las bases para las pruebas de selección de personal, exclusivamente para la adopción de la presente resolución.

Segundo. Aprobar las bases que se incluyen en el Anexo de esta resolución, que han de regir el proceso selectivo que permita disponer de los aspirantes nece-

R-202602155



sarios para formar una Bolsa tipo B de las contempladas en el vigente Reglamento de Composición y Gestión de Bolsas de Trabajo de esta Excm. Diputación Provincial Zamora, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 31, de 12 de marzo de 2008, al objeto de realizar el nombramiento de funcionarios en régimen interino con la categoría profesional de Sargento, tanto por esta entidad local como por el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, Salvamentos y Protección Civil de Zamora.

Tercero. Convocar el proceso selectivo necesario para la formación de la Bolsa tipo B que se menciona en el apartado previo de acuerdo con las bases que se citan en el mismo.

El anuncio de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Cuarto. La gestión de la bolsa de empleo que se forme como consecuencia del proceso selectivo citado anteriormente se ajustará a lo previsto en el Reglamento de Composición y Gestión de Bolsas de Trabajo de esta Excm. Diputación Provincial Zamora.

Quinto. Ratificar el acuerdo de fecha 6 de agosto de 2026 de la Mesa General de Negociación de esta entidad local alcanzado con CC.OO., CSIF, UGT y USO sobre la convocatoria de este proceso selectivo con las bases que se incluyen en la presente resolución.

Las contrataciones o los nombramientos, en su caso, se formalizarán de acuerdo con las necesidades de esta entidad local.

ANEXO

Bases de las pruebas selectivas para la formación de una Bolsa de Trabajo Tipo B de Sargento de las previstas en el Reglamento de composición y gestión de bolsas de trabajo de la Excelentísima Diputación Provincial de Zamora (Boletín Oficial de la Provincia de Zamora n.º 31, de 12 de marzo de 2008)

1. OBJETO

Bases que han de regir el proceso selectivo que permita disponer de los aspirantes necesarios para formar una Bolsa tipo B de las contempladas en el vigente Reglamento de Composición y Gestión de Bolsas de Trabajo de esta Excm. Diputación Provincial Zamora, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 31, de 12 de marzo de 2008, al objeto de realizar el nombramiento de funcionarios en régimen interino con la categoría profesional de Sargento (plaza del Grupo A, Subgrupo A2, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, Cuerpo Técnico) tanto por la Excm. Diputación Provincial de Zamora como por el Consorcio provincial de prevención y extinción de incendios, salvamentos y protección civil de Zamora adscrito a la misma.

R-202602155



2. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES

Los aspirantes deberán poseer los siguientes requisitos generales de participación en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la correspondiente toma de posesión como funcionario interino, en su caso:

- 1) Nacionalidad: tener la nacionalidad española.
- 2) Capacidad: poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto de trabajo a desempeñar. Dada la naturaleza del servicio que prestan los funcionarios/as de esta categoría profesional no deberán estar incurso/as en ninguna de las causas de exclusión establecidas en el Anexo I de estas bases (cuadro de exclusiones médicas).
- 3) Edad: tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.
- 4) Habilitación: no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- 5) Titulación: estar en posesión del título universitario de Grado. Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

6) Adicionales:

- Estar en posesión de un permiso de conducción de la clase C de los regulados en el R.D. 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores.
- Estar en posesión de la licencia de navegación regulada en el R.D. 875/2014, de 10 de octubre, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo.
- No estar incurso en alguno de los motivos del cuadro de exclusiones médicas contenido en el Anexo I de estas bases.

No obstante, en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal calificador podrá requerir a los aspirantes la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno/a no reúna uno o varios de los requisitos, el Tribunal calificador, previa audiencia al/la interesado/a, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida a su órgano convocante, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal calificador, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguna de las personas aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo



de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al/a la interesado/a, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el/la aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal calificador, previa audiencia del/de la interesado/a, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano competente el/la aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

3. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

3.1. Las solicitudes para participar en este proceso selectivo, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 2 anterior, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Zamora durante el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán cumplimentar la solicitud conforme al modelo que figura en el Anexo II de estas bases, que también les será facilitada en las oficinas de la Excm. Diputación Provincial de Zamora y estará disponible en la página web de la Excm. Diputación Provincial de Zamora (<http://www.diputaciondezamora.es>) y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica (<http://diputaciondezamora.sedelectronica.es>).

A la solicitud deberán adjuntarse los documentos que acrediten los méritos que se aleguen en la solicitud de participación en el proceso selectivo de acuerdo con lo previsto en estas bases.

3.2. Las solicitudes se presentarán preferentemente por vía electrónica.

La presentación de la solicitud por vía electrónica, conforme al modelo incluido en las presentes bases, se realizará en el Registro Electrónico General de la Excm. Diputación Provincial de Zamora, así como en los restantes registros electrónicos de cualquier Administración Pública, siendo necesario identificarse a través de cualquiera las modalidades admitidas conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Zamora y firmar la solicitud, considerándose válidos los medios de firma previstos en artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en caso de relacionarse por medios electrónicos.

Las solicitudes en soporte papel se efectuarán mediante la cumplimentación del modelo incluido en las presentes bases y su posterior presentación en el Registro General de esta Diputación o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los documentos en papel presentados de manera presencial ante la Excm. Diputación Provincial de Zamora deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, para la



incorporación al expediente electrónico de una copia auténtica de aquellos, devolviendo los originales al interesado.

En cualquier caso, podrá acordarse por el órgano convocante la cumplimentación sustitutoria en papel cuando una incidencia técnica debidamente acreditada haya imposibilitado el funcionamiento ordinario de los sistemas electrónicos.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares españolas correspondientes. A éstas se acompañará la misma documentación que si se hubieran presentado de manera presencial ante la Excm. Diputación Provincial de Zamora.

3.3. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.4. Cuando existan dudas derivadas de la calidad de las copias de los documentos aportados por el interesado, la Diputación podrá solicitar de manera motivada su cotejo, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

3.5. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.6. El tratamiento de la información se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello y del análisis y estudio de los datos relativos a estos procesos selectivos. Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos.

El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará respetando la anonimización exigida en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

La Excm. Diputación Provincial de Zamora es la responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica, a través de la Sede Electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Zamora o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros. En caso de incumplimiento del responsable del tratamiento los interesados podrán reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), www.aepd.es.



4. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes la Presidencia de la Corporación dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución contendrá como anexo la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera, e indicación de las causas de inadmisión, en su caso, y deberá publicarse en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Zamora y en su página web, señalándose un plazo de cinco días hábiles para subsanación que, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se concederá a los aspirantes excluidos.

Las personas excluidas expresamente, así como las que no figuren en la relación de admitidas ni en la de excluidas, dispondrán del citado plazo único e irrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio correspondiente de la lista provisional de admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Zamora que será determinante de plazos a efectos de posibles impugnaciones y reclamaciones.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos o su omisión en la lista provisional citada justificando su derecho a ser admitidos serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.2. Transcurrido el plazo de diez días hábiles señalado en el apartado precedente se dictará resolución que aprobará las listas definitivas de admitidos y excluidos, indicando lugar y fecha para el comienzo del primer ejercicio, así como la identidad de los miembros del Tribunal calificador. Dicha resolución deberá ser publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Zamora y en la página web de la Corporación (<http://www.diputaciondezamora.es>).

4.3. Sin perjuicio de que a la finalización del proceso selectivo se requiera a quienes hayan superado el mismo la acreditación documental del cumplimiento de los requisitos de participación, en cualquier momento del proceso selectivo el órgano convocante podrá requerir a los aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos, y, de no acreditar los mismos, acordar su exclusión.

5. PROCESO SELECTIVO

El sistema selectivo será el concurso-oposición y constará de las fases que se indican a continuación. Se valorará de forma que la calificación final en el mismo se corresponderá con la suma de la calificación obtenida en la fase de oposición y la correspondiente a la fase de concurso.

5.1. FASE DE OPOSICIÓN

Consistirá en la realización de un ejercicio que constará de dos partes, de carácter obligatorio y eliminatorio, igualmente tendrán el carácter de obligatorias y eliminatorias cada una de sus dos partes; ambas partes se celebrarán en un sólo acto, su puntuación máxima será de 20 puntos:



- Primera parte.

Consistirá en la contestación de un cuestionario de 60 preguntas tipo test en un tiempo de 60 minutos extraídas del temario de las presentes bases, con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta. Todas las preguntas correctamente respondidas tendrán el mismo valor: 10/60 puntos. Las contestaciones erróneas se penalizarán con un cuarto del valor de una pregunta contestada de forma correcta, las preguntas no contestadas ni puntúan ni restan. Su puntuación máxima será de 10 puntos.

Se podrá disponer por el Tribunal calificador de la realización de hasta un diez por ciento de preguntas adicionales de reserva para el supuesto de posibles anulaciones. En tal caso el tiempo de realización de esta parte del ejercicio se podrá incrementar hasta 6 minutos a criterio del Tribunal calificador.

La calificación final máxima del ejercicio será de 10 puntos, esta valoración se obtendrá aplicando una regla de proporcionalidad directa en consideración a la puntuación directa obtenida en esta parte del ejercicio de acuerdo con las reglas de puntuación anteriormente citadas, de tal forma que para obtener diez puntos en la calificación final del ejercicio habrá de haberse obtenido una puntuación directa igual a la resultante de haber contestado correctamente todas las preguntas de las que consta el mismo, sin incluir las de reserva, en su caso.

Una vez calificados los ejercicios y antes de identificar a sus autores será establecida por el Tribunal calificador la puntuación mínima para la superación de esta parte, que nunca podrá ser inferior al 30 por ciento de la máxima puntuación obtenible en la misma. A continuación se procederá a identificar a los aspirantes cuyos ejercicios han sido calificados.

- Segunda parte.

Consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal calificador inmediatamente antes del comienzo de esta parte del ejercicio, que versarán sobre el temario de las presentes bases. La duración máxima de esta parte será de dos horas.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática y claridad expositiva en el planteamiento, la aplicación razonada de los conocimientos a la resolución de los supuestos planteados, el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable y la argumentación y formulación de conclusiones.

Finalizada esta segunda parte y una vez corregido el ejercicio el Tribunal calificador citará a los/las aspirantes que hayan superado la primera parte del mismo, dado su carácter eliminatorio, señalando día y hora, para la lectura pública del ejercicio realizado.

Una vez concluida la lectura, el Tribunal calificador podrá formular preguntas y solicitar aclaraciones en relación con el supuesto planteado. Este ejercicio tendrá una puntuación máxima de 10 puntos, siendo necesario obtener una calificación de 5 puntos para superarlo.

El Tribunal calificador valorará cada supuesto práctico que se plantee entre 0 y 10 puntos, y la puntuación a otorgar a cada supuesto práctico será la media de la puntuación asignada al mismo por cada uno de los miembros del Tribunal, eliminándose las puntuaciones más baja y más alta cuando la diferencia entre ellas sea igual o superior a 3 puntos. La suma total de la puntuación otorgada a cada supuesto práctico se transformará para adecuarse a la puntuación máxima de esta parte del ejercicio señalada en el párrafo anterior mediante una regla de proporcio-



nalidad considerando que si se hubiera obtenido la calificación máxima en todos los supuestos planteados en esta parte por el Tribunal calificador esta sumaría la calificación máxima de esta parte, es decir, 10 puntos.

- Calificación del ejercicio.

La calificación final del ejercicio será la resultante de la suma de las calificaciones obtenidas en cada parte del mismo de acuerdo con las anteriores reglas de puntuación.

Solo se calificará la segunda parte del ejercicio a los aspirantes que hayan superado la primera parte del mismo, dado el carácter eliminatorio de ambas partes.

El Tribunal calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios tipo test sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. Por tratarse de un ejercicio consistente en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples que habrá de corregirse sin conocer la identidad de los aspirantes se excluirá del proceso selectivo al aspirante en cuyas hojas del examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan identificar el ejercicio.

No se permitirá el acceso a los/las aspirantes al interior de los espacios donde se realicen las partes del ejercicio con ningún tipo de dispositivo electrónico de transmisión de información, incluyendo teléfonos, relojes u otros sistemas de envío o recepción de cualquier tipo de señal. El incumplimiento de esta norma será motivo de expulsión del lugar donde se desarrolle el mismo y, por tanto, de eliminación del proceso selectivo. El Tribunal calificador se reserva, así mismo, el derecho a la instalación de sistemas de detección de dispositivos con el fin de controlar el cumplimiento de este requerimiento.

5.2. FASE DE CONCURSO

Se celebrará tras la fase de oposición, y únicamente se valorarán los méritos de los aspirantes que hayan superado el ejercicio de la fase de oposición. Esta fase no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición. Para la valoración de la fase de concurso se procederá de acuerdo con el baremo que figura a continuación. Su puntuación máxima será de 8 puntos

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud de participación o no acreditados documentalmente durante el plazo de presentación de solicitudes.

Serán méritos evaluables en esta fase los que se indican a continuación de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Experiencia, hasta un máximo de 4 puntos.

Por el desempeño en cualquier Administración Pública como funcionario tanto de alguna de las plazas que se indican a continuación de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento como en algún servicio de extinción de incendios:

- Bombero/a o Bombero/a-Conductor: 0,01 puntos por cada mes completo trabajado.

- Cabo: 0,02 puntos por cada mes completo trabajado.



- Sargento: 0,03 puntos por cada mes completo trabajado.

Los servicios prestados se acreditarán mediante certificación expedida por la correspondiente Administración pública en la que figure el tiempo trabajado y la plaza ocupada.

- B) Cursos de formación y perfeccionamiento, hasta un máximo de 3 puntos.

Cursos relacionados con las funciones propias de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento recogidas en el artículo 39 de la Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León, impartidos por las diferentes Administraciones Públicas.

Se valorará con 0,003 puntos por cada hora de duración del curso.

Normas de valoración de los cursos de formación y perfeccionamiento:

1.º Solo serán valorados los cursos de carácter teórico, práctico o teórico-práctico que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de la plaza a la que se opta, que hayan sido impartidos, financiados o cofinanciados por alguna Administración Pública.

2.º No se puntuarán aquellos cursos en los que no consten expresamente las horas de duración.

3.º No serán objeto de valoración los cursos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica reglada en España en cualquiera de sus niveles. A estos efectos, se entenderá como un solo curso la realización de distintas ediciones del mismo curso.

4.º En caso que el aspirante presente dos o más diplomas, certificados, etc. sobre cursos realizados que a juicio del Tribunal tengan el mismo contenido, sólo se valorará uno de ellos.

5.º Cuando el aspirante presente dos o más diplomas, certificados, etc. sobre cursos a los que se les haya dado igual o similar denominación, pero cuyo contenido sea diferente, se valorarán todos ellos.

C) Titulaciones académicas universitarias distintas a la exigida para tomar parte en el proceso selectivo, hasta un máximo de 1 punto:

- Doctor: 1 punto.

- Título universitario de Grado o Máster: 0,75 puntos

- Título universitario de Experto Universitario o Especialista Universitario: 0,5 puntos.

En el caso de que el mérito a valorar sea uno o varios títulos de Grado Universitario se aportará tanto el título de Grado Universitario a considerar como requisito exigido para participar en el proceso selectivo como los títulos de Grado Universitario a valorar como mérito.

6. CALIFICACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

Todas las calificaciones de los ejercicios deberán ser redondeadas al valor del segundo decimal.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir en el acceso al empleo público, el Tribunal cali-



ficador deberá publicar, con anterioridad a la realización de cada ejercicio los criterios de corrección, valoración y superación del mismo que no estén expresamente establecidos en estas Bases.

La calificación final del proceso selectivo vendrá dada por la suma de la calificación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso.

En caso de empate en la puntuación final del proceso selectivo el orden de desempate se establecerá, a favor del aspirante con la mayor puntuación, atendiendo: en primer lugar a la puntuación total obtenida en la fase de oposición, en segundo lugar a la puntuación obtenida en la fase de concurso, en tercer lugar al que haya acreditado mayor experiencia valorable de acuerdo con la fase de concurso de estas bases en el desempeño de una plaza de Sargento, en cuarto lugar al que haya acreditado mayor experiencia valorable de acuerdo con la fase de concurso de estas bases en el desempeño de una plaza de Cabo y en quinto lugar al que haya acreditado mayor experiencia valorable de acuerdo con la fase de concurso de estas bases en el desempeño de una plaza de Bombero.

De persistir el empate, este se solventará a favor del aspirante considerado por el orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados de conformidad con la letra determinada en el sorteo a que se refiere el apartado 1 de la Base 8, aplicándose este criterio sucesivamente al segundo apellido y al nombre de los aspirantes afectados, de mantenerse el empate. Continuándose sucesivamente por orden alfabético, en el supuesto de no existir aspirantes cuyo apellido comience por la citada letra, y así sucesivamente.

En última instancia, de no haberse conseguido un desempate aplicando los criterios anteriores se procederá por el Tribunal a determinar el desempate mediante sorteo.

Finalizado el proceso selectivo el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que lo han superado, por orden de puntuación, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en la página web (<http://www.diputaciondezamora.es>), ambos de esta Diputación Provincial.

7. TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador, que se clasifica de acuerdo con el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, a la paridad entre mujer y hombre, estando constituido de la siguiente forma:

- Presidente: titular y suplente, que serán funcionarios de carrera de la Diputación.
- Secretario: el de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue. Se designará, igualmente, un suplente.
- Vocales: cuatro titulares y cuatro suplentes, todos ellos funcionarios de carrera.

El Tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría. Está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no



previsto en las presentes bases para garantizar el normal desarrollo del proceso selectivo.

Los miembros del Tribunal serán funcionarios de carrera y deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza de la que trae causa la convocatoria, se designará el mismo número de suplentes, y su composición será predominantemente técnica.

La designación de los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, así como de los asesores, se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Zamora y en la página web de la Corporación (<http://www.diputaciondezamora.es>).

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para la válida constitución del Tribunal, a los efectos de la celebración de sesiones, deliberación y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del presidente y del secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

El Tribunal actuará con sus miembros titulares. En los casos de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los miembros titulares serán sustituidos por sus correspondientes suplentes.

La concurrencia de miembros titulares y suplentes únicamente podrá producirse en la sesión de constitución del Tribunal y en las de celebración de ejercicios. Cuando por el volumen de aspirantes, la complejidad de los ejercicios o cualquier otra circunstancia, el Tribunal estime necesario la actuación de titulares y suplentes en sesiones distintas a las especificadas anteriormente, podrá acordar dicha actuación concurrente.

Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, y velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria, no obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

El Tribunal actuará de acuerdo con el principio de transparencia. En las actas de sus reuniones y de los ejercicios celebrados deberá dejarse constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas a cada ejercicio, deberán difundir, con anterioridad a la realización de cada prueba, los criterios generales y aspectos a considerar en la valoración de los ejercicios, y, en el caso de ejercicios con respuestas alternativas, la penalización que suponga cada respuesta errónea.

El Tribunal actuará con sujeción a lo dispuesto en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes.

El Tribunal adoptará sus decisiones por mayoría y en caso de empate se repetirá la votación. Si en una segunda persistiera el empate, este lo dirimirá el presidente con su voto.



Los acuerdos del Tribunal calificador vincularán a la Administración, sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a los artículos 106 y siguientes de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias la sede del Tribunal es la de la Excm. Diputación Provincial de Zamora, en la Pza. de Viriato s/n, C.P. 49071, de Zamora.

El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas y con los cometidos que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Asimismo, podrán valerse de la actividad de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios y de otras actividades también de carácter material.

8. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

8.1. Orden de actuación de los aspirantes.

Para aquellas pruebas selectivas que no puedan celebrarse conjuntamente, la actuación de los aspirantes se iniciará por aquél cuyo primer apellido comience por la letra “B”, resultante del sorteo público celebrado por la Dirección General de la Función Pública de la Secretaría de Estado de Función Pública el 23 de junio de 2026 y cuyo anuncio ha sido publicado en el B.O.E. número 161, de 3 de julio de 2026, para determinar el orden de actuación de los aspirantes.

8.2. La celebración del primer ejercicio no comenzará en ningún caso antes de diez días desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo finalizar el proceso de celebración de los ejercicios en el plazo máximo de seis meses a contar desde la misma fecha.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio preferentemente en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan. Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un/una aspirante al ejercicio en el momento de efectuarse el llamamiento determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo, quedando excluido en consecuencia del proceso selectivo.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas se realizará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Zamora y en la página web de la Corporación (<http://www.diputaciondezamora.es>)

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad para lo cual los aspirantes deberán de acudir provistos del D.N.I., permiso de conducción o pasaporte español (documentos en vigor expedidos por las autoridades españolas).

Si a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditados, alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio o parte del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las pruebas o partes de éstas que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse la realización de estas pruebas aplazadas o sus partes más de tres meses al objeto de que no se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables. En consideración a la urgencia existente para formar la bolsa de empleo de la que trae



causa el presente proceso selectivo la realización de los ejercicios, o las partes de éstos, aplazados podrá tener lugar después de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo, en cuyo caso y atendiendo a la nota la obtenida por la afectada en el proceso selectivo se procederá por el Tribunal calificador a conformar de nuevo la lista de los aspirantes que han superado el proceso selectivo y en igual forma se procederá con la determinación de la bolsa de empleo correspondiente por el órgano competente.

8.3. En los ejercicios tipo test regirán las siguientes reglas:

1.^a El Tribunal podrá establecer hasta un 10 por ciento de preguntas de reserva, las cuales, por su orden, sustituirán a las preguntas que eventualmente puedan ser anuladas.

En el supuesto de que las preguntas de reserva llegasen a agotarse, las posibles preguntas anuladas por encima de las de reserva se tendrán por no puestas, debiendo revisar el Tribunal los coeficientes de puntuación, y adaptándolo al nuevo número de preguntas correctas.

2.^a Después de realizado el ejercicio, y con anterioridad a la corrección del mismo, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación la lista provisional de las respuestas correctas del ejercicio propuesto, a los efectos de que por los interesados se puedan realizar alegaciones sobre las mismas, a cuyo efecto dispondrán éstos de un plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente a dicha publicación.

3.^a Aprobada por el Tribunal la lista definitiva de respuestas correctas éste procederá con la corrección de los ejercicios realizados, y publicará, posteriormente, el anuncio comprensivo del resultado de esta prueba en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación con los aspirantes que hayan superado la misma, también se publicará en su página web

(<http://www.diputaciondezamora.es>).

9. ACCESO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán solicitar las adaptaciones y los ajustes de tiempos y medios que precisen para la realización de las pruebas en condiciones de igualdad.

En las pruebas selectivas se establecerán las adaptaciones y los ajustes razonables y necesarios de tiempo y medios para las personas con discapacidad que lo soliciten, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar y siempre que tal adaptación no desvirtúe el sentido de la prueba.

El Tribunal resolverá lo que proceda de conformidad con la normativa vigente por la que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público.

La adaptación de tiempos consiste en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios; los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales serán los establecidos por el Estado en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.



Las adaptaciones de medios y los ajustes razonables consisten en la puesta a disposición del aspirante de los medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas y/o tecnológicas asistidas que precise para la realización de las pruebas, así como la garantía de la accesibilidad a la información y comunicación de los procesos y al recinto o espacio físico donde éstas se desarrollen.

10. ASPIRANTES INCLUIDOS EN LA BOLSA DE TRABAJO

Se propondrá por el Tribunal al órgano convocante una lista de aspirantes cuyo orden de prelación situará primero a los que habiendo superado el proceso selectivo mayor puntuación hubieran obtenido en el mismo. De acuerdo con la propuesta del Tribunal la Presidencia de la Corporación formará una Bolsa de Empleo tipo B de las anteriormente citadas, sin perjuicio de lo previsto en caso de aplazamientos de la celebración de ejercicios o partes de estos en la Base 8.3. anterior.

11. RECONOCIMIENTO MÉDICO PREVIO AL NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A DE UN/UNA ASPIRANTE

Será practicado por los facultativos designados al efecto por esta entidad local. Se realizarán cuantas pruebas clínicas, analíticas y complementarias, o de otra clase, se consideren necesarias para comprobar que los aspirantes reúnen las aptitudes físicas necesarias para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo correspondiente a la categoría profesional objeto de la convocatoria.

La realización de este reconocimiento médico, incluidas las pruebas analíticas y complementarias correspondientes, será autorizada por el aspirante con motivo de la presentación solicitud de participación para este proceso selectivo de acuerdo con el contenido de la misma.

Si con motivo de este reconocimiento médico quedara acreditado que el aspirante a ser nombrado como funcionario interino con motivo de su inclusión en la bolsa de empleo formada como consecuencia del presente proceso selectivo se encuentra incurso en alguna de las causas del cuadro de exclusiones médicas del Anexo I de estas bases y que por tanto no cumplía con los requisitos exigidos para participar en el presente proceso selectivo, los cuales han de mantenerse hasta el momento del nombramiento, perderá los derechos derivados de su participación en el mismo quedando eliminado de la bolsa de empleo formada en su consecuencia y sin derecho al nombramiento como funcionario interino en la categoría de la bolsa de empleo citada.

12. NORMAS APLICABLES

A este proceso selectivo le será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública, en lo que no se oponga a la norma inmediatamente anterior, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, en



virtud de lo dispuesto en el artículo 109 de dicha ley en lo no previsto por la legislación estatal en materia de Régimen Local, y, de forma también supletoria, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. Así como el resto de la normativa vigente en la materia y lo dispuesto en la presente convocatoria y bases.

13. PROGRAMA

- Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido esencial. Los principios constitucionales. Los derechos y deberes fundamentales.
- Tema 2. Organización territorial de Estado. La provincia. Organización y competencias provinciales.
- Tema 3. El personal al servicio de las Administraciones Públicas. Clases de empleados públicos. Derechos y deberes de los empleados públicos. Régimen disciplinario.
- Tema 4. El acto administrativo. Concepto y elementos. Clasificación de los actos. Nulidad y anulabilidad. Notificación y publicación de los actos.
- Tema 5. El procedimiento administrativo y la administración electrónica. Concepto. Principios generales del procedimiento administrativo. Términos y plazos. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración. Revisión de los actos administrativos: revisión de oficio.
- Tema 6. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Partes del contrato. Procedimientos de adjudicación. Ejecución de los contratos. Tipos de contratos.
- Tema 7. El presupuesto general de las entidades locales: concepto. Principios presupuestarios. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. La ejecución del presupuesto de gastos: fases, órganos competentes y contabilización. Pagos a justificar y anticipos de caja fija.
- Tema 8. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. La responsabilidad de las autoridades y del personal a su servicio.
- Tema 9. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Capítulo I: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Capítulo III: Derechos y obligaciones. Capítulo V: consulta y participación de los trabajadores.
- Tema 10. Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil: Disposiciones generales. Actuaciones del sistema nacional de protección civil.
- Tema 11. Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil: Disposiciones generales. Planes de Protección Civil.
- Tema 12. Decreto 4/2019, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Plan Territorial de Protección Civil de Castilla y León (PLANCAL): Estructura organizativa. Operatividad.
- Tema 13. Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban las medidas de control de los riesgos inherentes a los



- accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas: Ámbito de aplicación. Informe de seguridad. Planes de emergencia interior o de autoprotección. Planes de emergencia exterior.
- Tema 14. Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia: Ámbito de aplicación. Concepto y objeto. Coordinación y actuación operativa. Contenido mínimo del plan de autoprotección.
- Tema 15. Código Técnico de la Edificación, aprobado por R.D. 314/2006: Documento Básico SI, Seguridad en caso de incendio. SI-1. Propagación interior. SI-2. Propagación exterior. SI-3 Evacuación de ocupantes.
- Tema 16. Código Técnico de la Edificación, aprobado por R.D. 314/2006: Documento Básico SI, Seguridad en caso de incendio. SI-4. Instalaciones de protección contra incendios. SI-5. Intervención de bomberos. SI-6 Resistencia al fuego de la estructura.
- Tema 17. Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León: Asistencia a los ciudadanos: Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento. Mecanismos de coordinación: Servicio de atención de llamadas de urgencia Castilla y León 1-1-2. Procedimiento de actuación en situaciones de emergencia.
- Tema 18. Real decreto 164/2025, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra incendios en establecimientos industriales: Anexo I. Caracterización de los establecimientos.
- Tema 19. Real decreto 164/2025, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra incendios en establecimientos industriales: Anexo II. Requisitos constructivos de los establecimientos.
- Tema 20. Plan de protección civil ante el riesgo de inundaciones en la Comunidad de Castilla y León (INUNcyl): Objeto. Estructura, organización y funciones. Operatividad.
- Tema 21. Plan especial de protección civil ante emergencias por accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril en la comunidad de Castilla y León (MPCyL): Objeto. Estructura, organización y funciones. Operatividad.
- Tema 22. Plan de protección civil ante emergencias por Incendios forestales en Castilla y León (Infocal): Objeto. Estructura, organización y funciones. Operatividad.
- Tema 23. Intervenciones en incendios en la edificación: Propagación. Flashover, rollover y backdraft: Concepto, características, condiciones para que se produzcan, causas y efectos. Técnicas de intervención.
- Tema 24. Intervenciones en incendios en la edificación. Evacuación de humos: Chimeneas y exutorios. Sistemas de control de humos y temperatura: Ventilación natural y ventilación forzada.
- Tema 25. Incendios forestales: Combustibles forestales. Inflamabilidad de los combustibles forestales: Límites de inflamabilidad, grado de inflamabilidad, combustibilidad, igniciones espontáneas. Factores que influyen en el comportamiento de los incendios forestales. Tácticas y técnicas de intervención.



- Tema 26. Incendios en la interfaz urbano-forestal: Tipologías de interfaz. Fuentes de peligro y escenarios. Operaciones para el control y defensa contra el incendio. Planes de actuación municipal.
- Tema 27. Rescate en accidentes de tráfico. Técnicas de intervención. Vehículos y nuevas tecnologías: Gas, electricidad, híbridos, hidrógeno.
- Tema 28. Productos químicos peligrosos. Características generales y propiedades más comunes: Gases. Líquidos inflamables. Tóxicos y corrosivos. Comburentes y oxidantes.
- Tema 29. Transporte de productos químicos: Señalización de los vehículos y contenedores que transportan mercancías peligrosas: Panel naranja y etiquetas (según ADR). Tipos de cisternas de transporte de materias peligrosas, características constructivas generales. Comportamiento frente al fuego. Explosiones «Bleve»: Concepto, características, condiciones para que se produzca, causas y efectos.
- Tema 30. Transporte de mercancías peligrosas: Metodología de intervención.
- Tema 31. Instalaciones de protección contra incendios: Extintores. Hidrantes. Columnas secas. Bocas de incendio equipadas. Mangueras. Lanzas. Monitores.
- Tema 32. Instalaciones de protección contra incendios: Instalaciones de detección y de alarma. Sistemas de abastecimiento de agua. Sistemas fijos de extinción.
- Tema 33. Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias. ITC-RAT 01, 04, 06, 14 y 15.
- Tema 34. Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión: ITC-BT 01, 06, 07, 08, 09, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 28, 29 y 52.
- Tema 35. Equipos de Protección Individual para bomberos. Niveles de protección. Protección contra el calor. Protección contra agentes químicos. Protección respiratoria.
- Tema 36. Bombas centrífugas: Descripción, funcionamiento, partes constitutivas. Curvas características. Velocidad de giro. Acoplamiento de bombas. Aspiración. Altura de aspiración. Cavitación. Golpe de ariete.
- Tema 37. Infraestructuras urbanas de abastecimiento y saneamiento: Tipos de redes, trazados, secciones, materiales, instalaciones y elementos auxiliares.
- Tema 38. Estructura de la edificación. Comportamiento y estática de las estructuras de hormigón armado, acero, fábrica, madera. Elementos estructurales: manifestaciones patológicas, comportamiento ante el fuego.
- Tema 39. Estabilización de edificios y del terreno: entibaciones y apuntalamientos.
- Tema 40. Coordinación. Centros de coordinación operativa. Concepto. Objetivos. Tipología. Estructura. Organización. Funciones. Recursos humanos. Centros de Coordinación Operativa Integrados. Puesto de Mando Avanzado. Funciones.
- Tema 41. El mando. Funciones fundamentales del mando. Niveles de mando. La toma de decisiones en emergencias. Mando y Control. Procedimiento razonado IEDO.



Tema 42. Políticas de igualdad de género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres. Políticas contra la violencia de género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI: igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI.



ANEXO I

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

a) Condiciones básicas:

- Índice de corpulencia de 3 a 5 (índice que se obtendrá dividiendo el peso del aspirante en kg por su talla en decímetros).
- El perímetro torácico máximo-mínimo será igual a 4 cm o superior.
- Espirometría: mínima 3.000 centímetros cúbicos.

b) Enfermedades:

- Obesidad manifiesta en la que el perímetro abdominal exceda de 15 cm al torácico.
- Infantilismo marcado.
- Cicatrices que por su extensión o adherencia a los órganos profundos o al esqueleto, comprometan el funcionamiento de tales órganos o los movimientos de los miembros.
- Falta o pérdida de uno o ambos labios.
- Falta o pérdida total de la mandíbula inferior o parcial de alguna de las mandíbulas que determinen trastornos funcionales graves (masticación, deglución o emisión de la palabra).
- Falta o pérdida total o parcial de la lengua.
- Deformación del tórax que modifique o dificulte la respiración o circulación o entorpezca los movimientos del tronco.
- Varices de intensidad que se marquen claramente en bipedestación.
- Lesiones valvulares. Alteraciones del ritmo cardíaco.
- Hipertensión o hipotensión marcadas.
- Amputación de cualquier dedo o parte del mismo en cualquiera de las manos.
- Falta del dedo gordo del pie.
- Pies planos.
- Atrofias o anquilosis de un miembro que sea incompatible con los esfuerzos y/o servicios propios de las funciones a desempeñar.
- Escoliosis, cifosis o lordosis, que produzcan asimetría en la bipedestación.
- Acortamiento de una extremidad inferior con asimetría de las articulaciones coxofemorales en bipedestación.
- 'Genu varum' o 'genu valgum'.
- Lesiones en manos o dedos que produzcan una limitación de su flexión o extensión.
- Reconocimiento del aparato de la visión y comprobación de la agudeza visual: serán causa de exclusión los defectos de refracción y las miopías superiores a dos dioptrías, la superación de un 25 % en la escala de Wecker. Daltonismo en todos sus grados.
- Sordera: agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.
- Padecer vértigo.
- Cualquier grado de hiposmia.
- Epilepsia.
- Ataxia.
- Esclerosis múltiple.
- Parkinson.

R-202602155



ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS**CONVOCATORIA**

Categoría: SARGENTO	Fecha del anuncio
------------------------	-------------------

DATOS PERSONALES

DNI:	Apellidos:	Nombre:		
Sexo: Hombre ☐ Mujer ☐	Fecha nacimiento:	Provincia nacimiento:	Localidad nacimiento:	
Nacionalidad:	Nº Teléfono:	Email:	Domicilio (Calle/Plaza/Trav. y n.º)	C.P.
Municipio:			Provincia:	

TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES

Exigido en la convocatoria:	Centro de expedición:
-----------------------------	-----------------------

FASE DE CONCURSO (de ser necesario adjuntar hoja independiente)

Relación de méritos de experiencia profesional (según convocatoria):	Relación de cursos (según convocatoria):	Relación de títulos académicos (según convocatoria):

ADAPTACIONES SOLICITADAS

<i>De ser necesario, adjuntar hoja independiente</i>
--

R-202602155



El/La abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especiales señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud y, así mismo, a someterse a un reconocimiento médico y/o a la realización de las pruebas analíticas necesarias, en su caso, de acuerdo con las bases del presente proceso selectivo, en el momento que sea requerido para ello con carácter previo a su nombramiento como funcionario/a interino/a de esta Diputación, en su caso, al objeto de comprobar tanto el cumplimiento de los requisitos para participar en el proceso selectivo como su aptitud para el desempeño de su puesto de trabajo.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 y el Reglamento (UE) 2016/679, se informa de que los datos facilitados en esta solicitud y en la documentación adjunta a la misma, así como las grabaciones de imagen correspondientes al segundo ejercicio que, en su caso, se realizaran, y cualquier otra información regulada por la vigente legislación española de protección de datos, todos ellos del interesado, serán tratados por la Excm. Diputación Provincial de Zamora, como responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar la participación del solicitante en dicho proceso selectivo y la selección de empleados de esta entidad local. Puede ejercer, ante el responsable del tratamiento, su derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos personales, así como otros derechos tal y como se indica en la información adicional disponible a través del enlace: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/privacy>.

En, a de de 202....

(Firma)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

R-202602155



Lo que se publica para el conocimiento y efectos oportunos, significándose que contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición), recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Zamora en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

- Si se hubiera interpuesto recurso de reposición y no se hubiera dictado y notificado la resolución expresa del mismo en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su interposición, aquel se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Zamora en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que —de acuerdo con lo expuesto— se produjo la desestimación presunta del recurso, y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

- Cualquier otro que se estime procedente.

Zamora, 7 de septiembre de 2026.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

